

URGENTE
BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211608261

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 23 de 2021

Señor(a)

GARNICA

Julian Mauricio Garnica Aguirre
Carrera 7 A 17 99 Interior 3 Barrio Mexico Funza
CP: 110321
Email: julianjk@hotmail.ees
Funza - Cundinamarca

REF: Dando alcance a la respuesta del 08 de marzo de 2021 con radicado 20216120337662

Cordial saludo:

Dando alcance a la respuesta otorgada por esta Subdirección el día 08 de marzo de 2021 en relación al radicado **SDM 20216120337662** y **SC 20214211049161**, con respecto a la orden de comparendo No. **1100100000025257244** de fecha **03/17/2020** referente a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, establecen que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), debió presentarse y ante la Autoridad de Tránsito exponer todas las razones de inconformidad.

si las cosas, si bien es cierto la decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, no modificó el procedimiento establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite a: Sede ACUNARRENSA Social (delatado)
Calle 13 N° 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161000
Envío: RASO 3627000

Remite a: JULIAN MAURICIO GARNICA AGUIRRE
Dirección: JULIAN MAURICIO GARNICA AGUIRRE
Ciudad: FUNZA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 110321
Fecha emisión: 24/03/2021 11:42:53

Servicios Públicos Metropolitanos S.A. NIT 900.052.917-9 BOGOTÁ D.C. 95 A 35
Atención al usuario: 01-1172000 - 21 800 11118 - servicioalusuario@72.com.co
Ministerio Concepción de Carreteras

472



Bogotá D.C., marzo 23 de 2021

Señor(a)
GARNICA

Julian Mauricio Garnica Aguirre
Carrera 7 A 17 99 Interior 3 Barrio Mexico Funza
CP: 110321
Email: julianjk@hotmail.ees
Funza - Cundinamarca

REF: Dando alcance a la respuesta del 08 de marzo de 2021 con radicado 20216120337662

Cordial saludo:

Dando alcance a la respuesta otorgada por esta Subdirección el día 08 de marzo de 2021 en relación al radicado **SDM 20216120337662** y **SC 20214211049161**, con respecto a la orden de comparendo No. **1100100000025257244** de fecha 03/17/2020 referente a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, establecen que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), debió presentarse y ante la Autoridad de Tránsito exponer todas las razones de inconformidad.

Así las cosas, si bien es cierto la decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, no modifico el procedimiento establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2537

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4211608261 JULIAN MAURICIO GARNICA AGUIRRE
RESPUESTA/ FECHA:	2021 6120337662
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120337662**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE ABRIL DE 2021** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____